



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/3443/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE FORTÍN

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Fortín, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300547422000063, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El seis de junio de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Fortín, en la que requirió lo siguiente:

...  
Requiero costos, requisitos y fundamento legal de los siguientes permisos y/o servicios municipales:

- 1.- Recorte de setos;
- 2.- Fumigación de plagas de insectos y mosquitos;
- 3.- Fumigación de plagas de roedores;
- 4.- Actuaciones de desratización, desinfección y desparasitación en edificios, escuelas y demás espacios (públicos y privados).(sic)...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El catorce de junio de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo diversos oficios.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El quince de junio de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El quince de junio de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veintidós de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha catorce de julio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**7. Comparecencia del sujeto obligado.** Mediante acuerdo de diecinueve de julio de dos mil veintidós, el órgano garante tuvo por agregada la comparecencia del sujeto obligado de fecha catorce de julio de la misma anualidad, presentada a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, y se le dio vista a la parte recurrente con la finalidad de conocer si la información solicitada colmaba su derecho de acceso a la información.

**8. Cierre de instrucción.** El dos de septiembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o

sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

Requiero costos, requisitos y fundamento legal de los siguientes permisos y/o servicios municipales:

- 1.- Recorte de setos;
- 2.- Fumigación de plagas de insectos y mosquitos;
- 3.- Fumigación de plagas de roedores;
- 4.- Actuaciones de desratización, desinfección y desparasitación en edificios, escuelas y demás espacios (públicos y privados)(sic)...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado el catorce de junio del año en curso, dio respuesta a la solicitud de información, tal y como consta en los registros de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando los oficios UTPM-0065-2022, CVF/2022/0013, PyJ/093/06/2022, signados por el Titular de la Unidad de Transparencia, Coordinador de Vectores y Coordinador de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Fortín respectivamente, como se muestra en algunos de los oficios a continuación:

<p><b>C. OSCAR HERNANDEZ CARMONA</b> TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. Ayuntamiento de Fortín, Ver. P R E S E N T E</p>	<p>Dept. VECTORES Número de Oficio: CVF/2022/0013 Asunto: Respuesta oficio0182/2022</p>	<p>Fortín Ver., a 14 de Junio de 2022 Oficio No. PyJ/093/06/2022</p>
<p>El que suscribe Biol. Francisco Caramón Morales, coordinador de vectores, hace de su conocimiento que lo solicitado en el oficio con número FORT/UT/0182/2022, se contesta que todos los trabajos realizados por medio de la coordinación de vectores son en coordinación con la Secretaría de Salud a través de la jurisdicción sanitaria No.6 por lo consiguiente todos los servicios de prevención ofrecidos son gratuitos, por tal motivo no se tiene ningún formato con las bases que se piden, haciendo de su conocimiento que trabajamos de acuerdo a la norma 032-SSA2-2010 y la ley 588 de prevención de combate al dengue del estado de Veracruz, ya que los servicios antes mencionados deben ser realizados por un tercer acreditado externo que este dado de alta ante Cofepris y cuenta con licencia sanitaria.</p> <p>Sin más por el momento reciba un cordial saludo quedando a sus apreciables órdenes</p>		
<p><b>ATENTAMENTE</b> Fortín, Ver. a 14 de Junio del 2022. <b>COORDINACIÓN DE VECTORES</b></p> <p>Biol. Francisco Caramón Morales Coordinador de vectores H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VER. ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2025</p>	<p><b>C. OSCAR HERNANDEZ CARMONA</b> TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VER. P R E S E N T E.</p>	<p>El que suscribe C. Raúl Mercado Jiménez Coordinador de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento Constitucional de Fortín, Veracruz, comparezco ante usted con respecto a la solicitud que les fue enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300547422000663 relativo a:</p> <p>"requiero costos, requisitos, y fundamento legal de los siguientes permisos y/o servicios municipales: 1.- Recorte de setos; 2.- Fumigación de plagas de insectos y mosquitos; 3.- Fumigación de plagas de roedores; 4.- Actuaciones de desratización y desparasitación en edificios, escuelas y demás espacios (públicos y privados)" RR</p> <p>Dando cumplimiento a lo solicitado, me permito informarle que:</p> <p>1.- En lo que respecta al Recorte de setos, esta información no estamos facultados para establecer una tarifa, ya que no se encuentra reglamentado, con lo que no se tiene en los archivos de esta Coordinación.</p> <p>Sin más que agregar el presente quedo de usted.</p> <p><b>ATENTAMENTE</b> LIC. RAUL MERCADO JIMENEZ COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES FORTÍN</p>

Como anteriormente se mencionó, el sujeto obligado proporcionó diversa documentación, con la finalidad de tener por satisfecha la solicitud de información, sin embargo el solicitante interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado, por lo que mediante acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós se admitió el recurso de revisión y se dio vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Seguidamente el catorce de julio de dos mil veintidós, el sujeto obligado manifestó sus alegatos a través del Titular de la Unidad de Transparencia, en el que se adjuntó los oficios FORT/UT/0231/2022 y PyJ/117/06/2022 signados por el Titular de la Unidad de Transparencia, Coordinador de Vectores y Coordinador de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Fortín respectivamente, en los que proporcionaban lo relacionado con la inconformidad del solicitante, como se advierte a continuación:

Fortín, Ver., a 28 de Junio de 2022  
Oficio No. PyJ/117/06/2022

C. OSCAR HERNANDEZ CARMONA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PUBLICA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE FORTÍN, VER.  
P R E S E N T E.

El Que suscribe C. Raúl Mercado Jiménez Coordinador de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento Constitucional de Fortín, Veracruz., y en respuesta al oficio FORT/UT/0218/2022 en el cual se notifica un RECURSO DE REVISION, derivado de la solicitud que les fue enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300647422000063 relativo a:

"La respuesta del coordinador de parques y jardines o no es clara o es ambigua, por que no me dice ni si ni no.. ¿el ayuntamiento cobra o no por el servicio de corte de setos? ¿se requiere un permiso para el recorte de setos y este tiene un costo si o no? Esa fue básicamente mi cuestionamiento y no se me contesto con claridad. Pido la suplencia de la queja a mi favor."

Dando cumplimiento a lo solicitado, me permito informarle que:

1.- ¿El ayuntamiento cobra o no por el servicio de corte de setos?

R= Por corte de setos en vía pública no se cobra, nuestras actividades son desarrolladas únicamente en áreas públicas, en caso de particulares no hacemos ese tipo de trabajo, por lo que no tenemos tarifa alguna para este servicio.

2.- ¿Se requiere un Permiso para el recorte de setos y este tiene un costo si o no?

R= No se requiere permiso porque es recorte o poda, tanto para áreas publicas como privadas, por lo tanto no tiene costo.

Sin mas que agregar al presente quedo de usted.

ATENTAMENTE  
LIC. RAUL MERCADO JIMENEZ  
COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

#### ▪ **Estudio de los agravios**

Del inicio de la lectura de los agravios presentados por la parte recurrente, se advierte que únicamente se inconformó sobre qué... *la respuesta del coordinador de*

*parques y jardines o no es clara o es ambigua, porque no me dice ni sí ni no... ¿el ayuntamiento cobra o no por el servicio de recorte de setos? ¿se requiere un permiso para el recorte de setos y este tiene un costo sí o no? Esa fue básicamente mi cuestionamiento y no se me contestó con claridad. Pido la suplencia de la queja a mi favor....*

Ahora bien del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción XIX y XX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo de la ley en cita señala:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;...

...

Asimismo, es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado, tal y como se puede observar en los artículos 35 fracción XXV inciso c), 39, 40 fracciones V, IX, 49 fracciones IX, X y XI, 53 fracciones I, IV, VI y VII, 58 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre:

...

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;

...

j) Salud pública municipal;

...

Artículo 39. Las Comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.

Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

...

V. Salud y Asistencia Pública;

...

IX. Limpia Pública;

...

XIV. Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente;

...

Artículo 49. Son atribuciones de la Comisión de Salud y Asistencia Pública:

...

IX. Colaborar con las autoridades respectivas para combatir la propagación de las epidemias y plagas;

X. Coadyuvar en todo lo necesario para que, en los teatros, templos, escuelas y demás edificios de uso público se observen las disposiciones sanitarias; y

XI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

...

Artículo 53. Son atribuciones de la Comisión de Limpia Pública:

I. Fomentar los hábitos de limpieza a nivel municipal, así como las medidas que podrán adoptarse con la participación comunitaria a fin de promover una conciencia social en la población;

...

IV. Promover y vigilar la adecuada limpieza de las vías urbanas, los parques y las áreas públicas;

...

VI. Coordinarse y apoyar a la Comisión Municipal de Ecología y Medio Ambiente; y

VII. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

...

Artículo 58. Son atribuciones de la Comisión de Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente:

...

VIII. Promover y difundir programas y proyectos de educación y capacitación de desarrollo forestal; así como de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales.

...

XIII. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y demás leyes aplicables.

...

Como puede apreciarse de lo narrado en los antecedentes, el recurrente realizo una solicitud con la finalidad de conocer diversa información, al respecto el sujeto obligado dio contestación en tiempo y forma con lo que considero necesario para satisfacer el derecho del solicitante.

Sin embargo la parte recurrente hizo valer en su agravio que la respuesta del coordinador de parques y jardines no era clara, ya que no se le especificaba si el recorte de setos tenía algún costo, esto derivado a que de las documentales remitidas por el sujeto obligado, se advierte que si bien, pretendió dar cumplimiento al derecho de acceso de la parte recurrente al remitir el pronunciamiento de los Coordinadores de parques y jardines y de vectores, no se manifestaron de una forma explícita si se cobraba dicho servicio.

Posteriormente el sujeto obligado en alcance al recurso de revisión, proporcionó la información faltante en la respuesta de la solicitud de información puesto que, mediante oficio PyJ/117/06/2022 signado por el Coordinador de Parques y Jardines señalo lo siguiente:

...

1.- ¿El ayuntamiento cobra o no por el servicio de corte de setos?

R=Por corte de setos vía pública no se cobra, nuestras actividades son desarrolladas únicamente en áreas públicas, en caso de particulares no hacemos ese tipo de trabajo, por lo que no tenemos tarifa alguna para este servicio.

2.- ¿Se requiere un permiso para el recorte de setos y este tiene un costo sí o no?

R=No se requiere Permiso porque es recorte o poda, tanto para áreas públicas como privadas, por lo tanto no tiene costo.

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió el pronunciamiento del Coordinador de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Fortín, cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que señalan:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En consecuencia, se observó el contenido del criterio número 8/2015 emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, si bien el sujeto obligado vulneró el derecho de acceso del solicitante durante el procedimiento primigenio, lo cierto es que al comparecer al recurso de revisión el Coordinador de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Fortín tuvo a bien señalar el costo por el servicio de corte de setos, así como si se requiere

permiso para el recorte o poda para áreas públicas y privadas, anexando la evidencia documental que soporta el dicho del coordinador.

Entonces, la respuesta fue emitida en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado, numeral que indica que los sujetos obligados integran la información que se encuentre en su poder, por lo que no se advierte vulneración al derecho del solicitante.

En consecuencia, la respuesta cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de Acuerdos**